



JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420220007800
DEMANDANTE	Zoila Rodríguez Ruíz
DEMANDADO	Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
MEDIO DE CONTROL	Tutela
ASUNTO	Admite Demanda

Zoila Rodríguez Ruíz, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.**, con el fin de proteger el derecho fundamental de petición, que considera vulnerado pues no se le ha dado respuesta de fondo a la solicitud impetrada.

En razón a la competencia establecida en el Decreto 333 de 2021 y por cumplir con los requisitos, se procederá a admitir la presente acción de tutela y a ordenar su notificación.

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **Zoila Rodríguez Ruíz¹** en contra de **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito la admisión de la presente acción al **representante legal de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.**, o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre la demanda. La omisión injustificada acarreará responsabilidad, conforme lo establecen los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: INDICAR el nombre y el correo electrónico de notificaciones de los funcionarios competentes de dar cumplimiento a la orden judicial impuesta en el fallo de tutela, en caso de acceder a las pretensiones.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

AMRA

Firmado Por:

¹ zoilarodriguezrz@gmail.com

Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4e85c35c0f836571219366cc47aff814888f45628128cf9069fab77ea2c955**

Documento generado en 17/03/2022 09:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>